



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO - Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de grupos electrógenos

ANEXO I

**Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público
para el emplazamiento de grupos electrógenos**

Lineamientos generales

Artículo 1°. - **Definición.** Se considera grupo electrógeno a cualquier sistema de generación de energía eléctrica, constituido por una máquina motriz y un generador o sistema similar. Dicho sistema se utilizará en los casos en los que se encuentre interrumpido el servicio de suministro de energía eléctrica.

Artículo 2°. - **Carácter del permiso.** Todos los permisos de uso del espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible.

Artículo 3°. - **Vigencia.** Los permisos para el emplazamiento de grupos electrógenos en el espacio público no podrán ser otorgados por un plazo mayor a seis (6) meses.

Artículo 4°. - **Revocación.** Los permisos de uso del espacio público son pasibles de ser otorgados o revocados en razón de su oportunidad, mérito o conveniencia, sin que su revocación implique derecho a percibir indemnización alguna, dado que constituyen una tolerancia de la Administración Pública, concedida en ejercicio de sus poderes de policía sobre el dominio público, acarreado la condición implícita de que estos sean en todo momento compatibles con el interés público.

Tramitación

Artículo 5°. - **Solicitud.** Quien pretenda solicitar un permiso de uso para emplazar un grupo electrógeno en el espacio público, y/o renovar o dar de baja uno previamente emitido, deberá presentar la documentación requerida de forma digital a través de la plataforma de Tramitación a Distancia (TAD) del Gobierno de la Ciudad o de manera presencial en las mesas de entradas de la comuna correspondiente o de la dependencia que le sea más conveniente.

Artículo 6°. - **Verificación de requisitos legales.** Cualquiera sea el canal de ingreso de la solicitud, ya sea presencial o digital a través del TAD, las actuaciones se remitirán dentro del plazo de 24 hs. a la

Dirección General Competencias Comunes y Talleres o la que en el futuro la reemplace (en adelante, la Dirección General) para su conocimiento y posterior asistencia a la Comuna.

En ambos casos, la Dirección General, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, procederá a asistir a la Comuna en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales que rijan en la materia. Una vez cumplimentados los mismos, la Dirección General remitirá los actuados a la Comuna junto con un informe técnico, para la evaluación de esta última y su posterior resolución.

Dicho informe técnico se fundará en el análisis de la solicitud desde una perspectiva integral y con el fin primordial de dotar a la Comuna de mayor y más completa información en miras a una correcta y acabada resolución del trámite.

En el mismo se plasmarán las intervenciones de las diferentes reparticiones del Gobierno, según corresponda, cuyas competencias involucren tareas de planificación, supervisión, fiscalización y/o control sobre el espacio público, a efectos de que informen acerca de cualquier eventual intervención a producirse en el espacio objeto del permiso solicitado.

Verificado el cumplimiento de las exigencias legales, la Dirección General enviará el expediente a la Comuna, adjuntando dicho informe técnico no vinculante para la evaluación y consideración de esta última, quien procederá a emitir el temperamento adoptado en relación al permiso solicitado.

Artículo 7°. - **Resolución.** La Comuna, dentro del plazo de dos (2) días de recibidas las actuaciones, emitirá una resolución de otorgamiento o denegatoria del permiso de uso del espacio público solicitado para emplazar un grupo electrógeno.

En caso de que para el espacio objeto del permiso solicitado se hubieran programado otras intervenciones por parte del Gobierno central, la Comuna deberá, al momento de expedirse sobre su otorgamiento, definir los alcances que estime necesarios en virtud de la información brindada por las reparticiones intervinientes.

Artículo 8°. - **Notificación.** Una vez otorgado o denegado el permiso, la Comuna procederá de inmediato a notificar su resolución al solicitante y asimismo la comunicará a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana.

Renovación

Artículo 9°. - **Presentación.** Toda vez que el permisionario pretenda renovar el permiso otorgado, deberá presentar la documentación requerida con una antelación de 30 días previos al vencimiento de la vigencia del permiso.

Bajas

Artículo 10. - **Solicitud.** Los permisionarios que pretendan tramitar la baja de un permiso vigente otorgado a su favor, deberán formular una nota solicitando que se deje sin efecto el acto administrativo mediante el cual se autorizó el emplazamiento de un grupo electrógeno. Dicha nota deberá ser presentada ante la mesa de entradas de la comuna correspondiente y deberá contener los siguientes datos:

1. Nombre, apellido y DNI de los titulares del permiso.
2. Identificar el acto administrativo mediante el cual se otorgó el permiso vigente (Ej.: DI-2020-158-GCABA-DGOEP / RS-2020-888-COMUNA0)
3. Firma y aclaración de los titulares del permiso.

